



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 169-2013-CONCYTEC-P

Lima,

29 OCT. 2013

### VISTO:

Los Informes N°s 786, 866 y 900 -2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, de fechas 17 de setiembre, 16 y 28 de octubre de 2013, respectivamente, emitidos por el Área de Personal de la Oficina General de Administración, y los Informes N° 306 y 385 -2013-CONCYTEC/ OAJ de fechas 14 y 28 de octubre de 2013 respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad y Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Ley N° 25129 se estableció que a partir de su vigencia, 07 de diciembre de 1989, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% (diez por ciento) del ingreso mínimo legal por todo concepto, como asignación familiar;

Que, a través del Informe N° 414-2013-CONCYTEC-OGA PERSONAL de fecha 31 de mayo de 2013, el Área de Personal informo que de octubre de 1996 a diciembre de 2011 existen montos adeudados por concepto del beneficio de la Asignación Familiar a los servidores del CONCYTEC sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por un monto total de S/. 241,324.33 (doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro con 33/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 087-2013-CONCYTEC-P de fecha 31 de mayo de 2013, se autorizó el pago de la Asignación Familiar que corresponde percibir a los servidores del CONCYTEC de acuerdo a las disposiciones legales que correspondan, hasta por el monto de S/. 167,673.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), quedando un saldo pendiente de S/. 71,980.59 (Setenta y un mil novecientos ochenta con 59/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a la autorización dada por la Resolución de Presidencia citada en el considerando precedente, por Resolución Jefatural N° 031-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 31 de mayo de 2013 la Oficina General de Administración, resolvió efectuar el pago de la Asignación Familiar a cada uno de los servidores que tienen derecho al mencionado beneficio, conforme se detalla en el cuadro consignado en el Anexo N° 1 de esa Resolución Jefatural, cuyo monto total ascendía a S/. 167,656.34 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 34/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con los Informes del Visto del Área de Personal de la Oficina General de Administración, existe un saldo pendiente del reintegro de Asignación Familiar que corresponde percibir a aquellos servidores del CONCYTEC pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada, cuyo importe total asciende a la suma de S/. 104,457.51 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 51/100 Nuevos Soles);



*Sof*



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.4 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "(...) la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, (...)";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 12-2-2013-OPP de fecha 26 de setiembre de 2013 ha otorgado la conformidad para financiar el saldo de la Asignación Familiar por el monto de S/.99,258.89, y mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 12-5-2013-OPP de fecha 22 de octubre de 2013, ha otorgado la conformidad para financiar el pago de la asignación familiar del servidor Wiler Ruiz Panduro, por el monto de S/.5,198.62, lo que en total asciende a la suma de S/. 104,457.51 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 51/100 Nuevos Soles) para financiar el saldo de la Asignación Familiar;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en sus Informes N° 306 y 385-2013-CONCYTEC-OAJ señala que de acuerdo con lo informado por el Área de Personal de la Oficina General de Administración, existe un saldo pendiente de pago del beneficio de la asignación familiar que corresponde a los servidores del CONCYTEC sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y estando a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal para financiar dicho pago, corresponde autorizar el pago del saldo pendiente de la Asignación Familiar hasta por el monto de S/. 104,457.51 nuevos soles;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

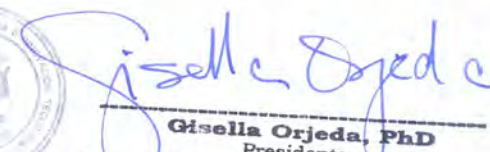
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el pago del saldo del reintegro de la Asignación Familiar que corresponde percibir a los servidores del CONCYTEC, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan, hasta por el monto de S/. 104,457.51 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 51/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, efectúe el pago del saldo pendiente por concepto de Asignación Familiar a cada uno de los servidores que tienen derecho al mencionado beneficio, hasta el monto autorizado en el artículo precedente, de acuerdo a la distribución que efectúe dicha Oficina General.

**Artículo 3°.-** Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese

  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC